



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SUB DIRECCIÓN DE DEFENSA LEGAL GRATUITA  
Y ASESORÍA AL TRABAJADOR

EXPEDIENTE N° 1940-2025-MTPE/1/20.22

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CONCILIAR SIN ACUERDO DE PARTES

Conste por el presente que, siendo las 03:30 p.m. del día 20 de enero del 2026, se hicieron presentes ante la Conciliadora que suscribe, de una parte como **SOLICITANTE: FLORES QUISPE TEOFILO GERMAN**, identificado(a) con DNI N° 06161617, con domicilio en Calle Inocencia Nro. 451 Segunda De Pro – Los Olivos; y de la otra parte como **INVITADO: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR - LIMA**, con R.U.C. N° 20145913544, con domicilio en Jr. Amazonas Nro. 200 – Cercado De Lima, representado en este acto por Jackeline Lucia Mantari Flores, identificado(a) con DNI N° 46532264, quien actúa como representante de la parte Invitada, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 110-2025/GG, documento que se agrega a los autos.

*Iniciada la audiencia de conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; así como también sobre el alcance y efectos del acuerdo conciliatorio. Del mismo modo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; y se incentivó a las partes a buscar soluciones satisfactorias dentro del marco de los derechos irrenunciables que asisten a los trabajadores o ex trabajadores.*

*SE DEJA CONSTANCIA que, facilitado y establecido el diálogo entre las partes, y no existiendo acuerdo, corresponde tener por concluido el procedimiento de conciliación peticionado; expidiéndose la presente constancia, de conformidad con el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 910 y el inciso b) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 020-2001-TR.*

Leída que fue la presente, se procede a otorgar la constancia respectiva a las partes; de lo cual DOY FE.---

  
SOLICITANTE  
INVITADA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

  
VANESSA PARIONA OSCCO

Reg. CAL N° 80502 – Reg. MINJUS N° 69905